

VISTO: el Expediente N° 0088-102111/2014 de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resoluciones N° 2025/APR-00000167, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se propicia el incremento del valor de las prestaciones del Nomenclador de Salud Visual de esta Administración.

Que por el citado instrumento legal esta Administración actualizó el Programa de Salud Visual mediante la creación del Programa de Elementos Ópticos, en el cual se aprueba nuevo Nomenclador de elementos ópticos y se establecen nuevos valores de coseguros.

Que en esta instancia se expide la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, en virtud del cambio introducido por la citada Resolución, atento su impacto directo en el Nomenclador de Coseguros de la Aprox, sugiriendo la necesidad de modificación de la nomenclatura, denominación y los valores de los coseguros correspondientes a estas prestaciones, con vigencia retroactiva al 01 de septiembre de 2025, conforme Anexo Único que acompaña a orden N° 27.

Que conforme previsiones del artículo 26 inciso u) de la Ley N° 9277, el Directorio se encuentra facultado para dictar actos administrativos que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento de la Institución, en cumplimiento de la función de organizar y administrar un seguro de salud y en resguardo de la equidad en la asignación de los recursos establecidos en los artículos 1° y 3° del citado plexo legal.

Por ello, la normativa citada, las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277 y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales con N° 2025/ALAPR-00000359;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- ACTUALIZASE el valor de los Coseguros del Nomenclador de Salud Visual a cargo de los Afiliados de esta Administración, con vigencia retroactiva al 1° de septiembre de 2025 en los términos del Anexo Único a orden N° 27 y que integra el presente acto, de conformidad a los considerandos expuestos.-

Artículo 2°.- INSTRUYESE a la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, Subdirección Sistemas y Transformación Digital, Dirección de Administración, Área Evaluación y Control de Prestaciones y Área de Comunicaciones, a tomar las medidas pertinentes, según corresponda, a efectos de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese, remítase a la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión de Administración y Archívese.-

ANEXO I
COSEGUROS PROGRAMA DE COBERTURA ÓPTICA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COSEGURO
	ANTEOJOS AÉREOS ORGANICOS BLANCOS con FILTRO UV INCLUYE ARMAZON ACETATO con BISAGRA METÁLICA	
	Anteojos de lejos para afiliados activos sin límite de edad (se excluyen mutuamente)	
890100	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Hasta los 18 años	\$ 8.700
890101	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilindrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Hasta los 18 años	\$ 13.800
890102	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Mayores de 18 años	\$ 8.700
890103	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilindrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Mayores de 18 años	\$ 13.800
	Anteojos de cerca para afiliados activos a partir de los 40 años (se excluyen mutuamente)	
890200	ANTEOJOS DE CERCA DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D)	\$ 8.700
890201	ANTEOJOS DE CERCA DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilindrico supera las 6DP y no debe superar 10D)	\$ 13.800
	Anteojos de lejos para afiliados pasivos (se excluyen mutuamente)	
890300	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Pasivos	SIN COSEGURO
890301	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilindrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Pasivos	SIN COSEGURO
	Anteojos de cerca para afiliados pasivos (se excluyen mutuamente)	
890400	ANTEOJOS DE CERCA DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Pasivos	SIN COSEGURO
890401	ANTEOJOS DE CERCA DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilindrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Pasivos	SIN COSEGURO
890402	ANTEOJOS BIFOCALES FLAT TOP ORGANICO BLANCO VL +/-4 D combindo con cilindro hasta +/-2 D Pasivos	SIN COSEGURO
	LENTE DE CONTACTO POR PAR sin límite de edad	
890500	LENTE DE CONTACTO RIGIDAS Según indicación del Médico Oftalmólogo, no descartables a partir de +/-4 D	\$ 40.000
890501	LENTE DE CONTACTO RIGIDAS Según indicación del Médico Oftalmólogo, no descartables a partir de +/-4 D Pasivos	SIN COSEGURO

Firmado Digitalmente por
Expediente Digital
Fecha: 29/09/2025 13:37:25 ART

Maestre, Maria Soledad
JEFE DE SECCION - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
e-Expediente CBA

Firmado Digitalmente por
Expediente Digital
Fecha: 29/09/2025 13:30:36 ART

Barrabino, Roberto Facundo
DIRECTOR GENERAL - ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
e-Expediente CBA